ACTA N° 1

FUNDACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPA

Hoy, 18 de Febrero de 1997 a las 05:30 p.m., en el Municipio de Tocancipá se reunieron el Doctor Nilton Cortes Castelblanco y el Doctor Carlos Villanueva Burgos, Alcalde y Personero de este Municipio, en la sede de esta Alcaldía, con el Capitán Luis Alberto Delgado Torres Comandante de la Brigada Alcaraván de los Bomberos Voluntarios de Melgar - Tolima, y la unidad de esta brigada Teniente Julliet Ramírez Hernandez para analizar, coordinar, planificar y organizar el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá teniendo como motivos los siguientes:

1° Que Tocancipá es un municipio en pleno desarrollo industrial, con grandes empresas radicadas en él, lo que deriva en peligro de contingencias, conflagraciones, explosiones y calamidades conexas.

2° Que se presume el aumento de más industrias y empresas de mediana y gran envergadura lo que por supuesto conlleva más peligros potenciales, así como el cuidado del medio ambiente y de los recursos renovables.

3° Que teniendo en cuenta lo anterior también se presume el aumento de poblacion y con ello las consecuencias que de esto deriven.

4° Que como son problemas intrínsecos del Municipio de Tocancipá se hace indispensable la creación de un Cuerpo de Bomberos propio. Y que estudiando las posibilidades tanto de recursos, como de mejor acción en el desempeño de sus funciones se llegó a la conclusión de que era más viable un Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

5° Que siendo un proyecto promocionado por la Alcaldia y la Personeria de este Municipio de esta manera se cumple con la necesidad de que estas entidades velen por la prevención y atención de desastres tal como lo indica la Ley.

6° Que se propone la formacion de un Cuerpo de Bomberos Voluntarios modelo, de acuerdo a los requerimientos de la Ley 322 de 1997 y El Sistema Nacional de Bomberos, dotando este Cuerpo de todos los requerimientos para el caso.

7° Que se estudiará detalladamente su organizacion, sobre todo en las áreas de formacion e instruccion, elaborando un vasto programa de prevencion, involucrando en él la mayor parte de la población posible para darle al municipio la mayor seguridad posible.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCION NUMERO 0135 DE 199

()

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Asociación Cívica, sin ánimo de lucro, denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPA - Cundinamarca".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la ley 322 de 1996, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica.

Que en mérito de lo expuesto es procedente reconocer Personería Jurídica a la Asociación Cívica denominada "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ", y en consecuencia facultarla para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica a la Asociación Cívica denominada "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ", con domicilio en el municipio de Tocancipá - Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar los estatutos de la Asociación, de que trata el artículo primero de la presente resolución, ordenar la inscripción de la Junta Directiva y reconocer al presidente del Consejo de Oficiales como su representante legal.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los, -3 JUL. 1997

BG(R) JOSE LUIS VARGAS VILLEGAS

Secretario de Gobierno

El suscrito Director de la Oficina Juridica de la Gerencia para la Paz y la Descentralizacion de Cundinamarca,

C E R T I F I C A :

QUE ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA GERENCIA.

DADA EN Santafé de Bogotá, D.C. a los veintiun (21) días del mes de agosto de mil novecientos novenTa y ocho (1998).

GILBERTO GALEANO MARTIN

SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCION NUMERO 01435 DE 199

(-3 JUL 1997)

- Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Asociación Cívica, sin ánimo de lucro, denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPA - Cundinamarca".

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En calidad de representante legal del Departamento, y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que el señor HECTOR FABIO MARTINEZ DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No 80.420.048 de Usaquen, actuando en su calidad de Representante Legal de la asociación Cívica denominada "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ", solicitó a éste despacho el reconocimiento de Personería Jurídica ;

Que el peticionario acompaña a la solicitud las actas donde consta la constitución formal de la asociación, la elección de sus dignatarios y la aprobación de los estatutos que le van a regir, en los cuales se establece que es una Asociación Cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con el objetivo principal de prestar un servicio público esencial, de prevención y control de incendios y demás actividades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, destinado a proteger la vida y bienes de las personas de su jurisdicción y demás lugares donde actúen por orden del superior al que está adscrito y a cooperar con las autoridades en cualquier calamidad pública que se presente ; desarrollará campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas, apoyará los comités locales de prevención y atención de desastres en asuntos bomberiles cuando éstos lo requieran.

Que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 33 de la ley 322 de 1996, el señor Alcalde Municipal de Tocancipá, NILTON MIGUEL CORTES CASTEBLANCO, autorizó la creación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá.

Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 33 de la ley 322 de 1996, la Delegación Departamental de Bomberos de Cundinamarca, expidió el pasado

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA OFICINA JURIDICA DE LA GERENCIA PARA LA PAZ Y LA DESCENTRALIZACION DE CUNDINAMARCA,

C E R T I F I C A :

QUE ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA GERENCIA.

DADA EN Santafé de Bogotá, D.C. a los veintiun (21) dias del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998).

GILBERTO GALEANO MARTIN

94

60

Bogota, 2019/29/11

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CE - 20195257 54
ASUNTO:{ASUNTO_EXT}
ENVIA: 241 - DIRECCION DE ORDEN PUBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 2° DEL ARTICULO 2.6.2.2.2.2 DEL DECRETO 638 DE 2016 "

CERTIFICA QUE

Que revisada la documentación que reposa en esta Secretaría correspondiente al Cuerpo de bomberos Voluntarios de Tocancipa se observa que, funge como Comandante y Representante Legal el señor JORGE EDUARDO ROA CRISTANCHO con cedula de ciudadanía N° 422.450, elegido por un periodo de cuatro (04) años comprendidos entre el 09 de abril de 2017 hasta 08 de abril de 2021 inclusive, como obra en el Acta de elección de Dignatarios número 003 del 09 de abril de 2017, suscrita por los miembros del Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de TOCANCIPA (Cundinamarca), con Personería Jurídica, reconocida mediante resolución 01435 de 1997 proferida por la Secretaria de Gobierno de Cundinamarca.

La anterior certificación se expide a solicitud del señor JORGE EDUARDO ROA CRISTANCHO Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntario de Tocancipa.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO COTRINO GUEVARA
Secretario de Gobierno

ACUERDO No 08 DE 2012

(Agosto 29 de 2012)

"POR EL CUAL SE CREA LA SOBRETASA BOMBERIL Y SE ESTABLECE SU DESTINACIÓN"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ,
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 313 numeral 3, y la Ley 1575 de 2012, artículo 37 literal a,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. AUTORIZACION LEGAL. Establézcase con cargo al Impuesto de Industria y Comercio, la Sobretasa Bomberil de que trata el numeral a., del artículo 37 de la Ley 1575 de Agosto 21 de 2012, como recurso para contribuir al funcionamiento y operación del Cuerpo de Bomberos y la atención de desastres y emergencias en el Municipio de Tocancipá.

ARTÍCULO 2. HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de esta Sobretasa, la realización del hecho generador del Impuesto de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 3. SUJETO ACTIVO. El Municipio de Tocancipá es el sujeto activo de la Sobretasa Bomberil que se cause en su jurisdicción territorial, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

ARTÍCULO 4. RECAUDO Y CAUSACIÓN. El recaudo de la sobretasa bomberil estará a cargo de la Gerencia Financiero o la dependencia que haga sus veces, en el momento en que los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio realicen su declaración y efectúen el pago.

PARÁGRAFO. Los recursos recaudados por la Gerencia Financiera o la dependencia que haga sus veces correspondientes a la sobretasa bomberil serán manejados en una cuenta especial, con el fin de cumplir la destinación establecida en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5. DESTINACIÓN. El recaudo de la sobretasa bomberil será destinado al mantenimiento, dotación, compra de equipo de rescate y nuevas maquinarias, como al desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atiende el cuerpo de bomberos y los gastos que se deban cumplir en la atención de desastres y emergencia que se originen en la jurisdicción del municipio.

ACUERDO No 08 DE 2012
(Agosto 29 de 2012)

"POR EL CUAL SE CREA LA SOBRETASA BOMBERIL Y SE ESTABLECE SU DESTINACIÓN"

ARTÍCULO 6. SUJETO PASIVO. El sujeto pasivo de esta Sobretasa será la persona natural o jurídica o sociedad de hecho, unión temporal, consorcio y todo tipo de asociación responsable de la liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 7. BASE GRAVABLE. Constituye base gravable de la Sobretasa Bomberil el monto o valor del Impuesto de Industria y Comercio liquidado por el contribuyente.

ARTÍCULO 8. TARIFA. La tarifa será del dos y medio por ciento (2.5%) del valor del Impuesto de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 9. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación previa sanción.

COMUNIQÚESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Recinto del Honorable Concejo Municipal de Tocancipá, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil doce (2012). Después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en comisión segunda de la hacienda pública y el presupuesto, el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil doce (2012) y segundo debate en plenaria el día veintinueve (29) de agosto de dos mil doce (2012).

URIEL PARDO OLARTE
Presidente

DIANA KATHERINE ZAMBRANO MONCADA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá
Cundinamarca
Nit. 832 002 960 - 3

ACTA N0. 003 de 2017

9 DE ABRIL DE 2017
REUNION EXTRA ORDINARIA DEL CONCEJO DE OFICIALES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPA

LUGAR: ESTACION DE BOMBEROS
FECHA: 9 DE ABRIL DE 2017
HORA: 09.00 AM

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del Quórum
2. Elección de secretario y presidente ad hoc
3. Elección de comandante subcomandante y revisor fiscal presidente vicepresidente secretario tesorero
4. Cierre

Sometido a consideración el orden del día fue aprobado por unanimidad.

1. Al llamado a lista contestaron presente los siguientes oficiales:

TENIENTE LUISA URBINA MOLINA CC 43.505.996
TENIENTE YAMILE ANGEL JIMENEZ CC 52.645.804
TENIENTE HECTOR FABIO MARTINEZ DUQUE CC 80.420.048
CAPITAN JORGE EDUARDO ROA CRISTANCHO CC 422.450
SUB TENIENTE MARGARITA GUEVARA SANTIAGO CC 52.123.556
Se constató el quórum reglamentario para deliberar

2. Se pone a consideración la elección de secretario y presidente ad hoc se postula los oficiales CAPITAN JORGE EDUARDO ROA CRISTANCHO para secretario TENIENTE HECTOR FABIO MARTINEZ DUQUE para presidente siendo aprobada por los asistentes por unanimidad.

Se procede a la elección de comandante subcomandante y revisor fiscal, se abre las postulaciones.

Se postula para el cargo de Comandante el Capitán JORGE EDUARDO ROA CRISTACHO siendo aprobada la elección por unanimidad. De acuerdo al artículo 23 de la Ley 1575 y al artículo 35 de los estatutos el Comandante ejerce la Representación Legal de la Institución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá
Cundinamarca
Nit. 832 002 960 - 3

Se postula para el cargo de subcomandante al Teniente HECTOR FABIO MARTINEZ DUQUE siendo aprobada por unanimidad.

Se postula para revisor fiscal a la señora SANDRA GUTIERREZ PERÉZ con tarjeta profesional No.133474-T siendo aprobada por unanimidad.

Se postula para el cargo de presidente del concejo de oficiales a la Teniente LUISA URBINA MOLINA siendo aprobada por unanimidad.

Se postula para el cargo de vice presidente del concejo de oficiales la Sub Teniente MARGARITA GUEVARA SANTIAGO siendo aprobada por unanimidad.

Se postula para el cargo de tesorero del concejo de oficiales la Teniente Yamile Ángel Jiménez siendo aprobada por unanimidad.

Se postula para el cargo de secretario del concejo de oficiales el teniente HECTOR FABIO MARTINEZ DUQUE siendo aprobada por unanimidad.

El electo Concejo de Oficiales se elige por un periodo de cuatro (4) años de acuerdo a los estatutos aprobados y los cuales rigen a partir de la aprobación de la Secretaria de Gobierno del Departamento de Cundinamarca.

No habiendo proposiciones y varios siendo las 11; 10 am, se da por terminada la reunión.

4 cierre

Agotado el orden del día se dio por terminada la reunión siendo las 11:10 AM horas del día 9 de ABRIL de 2017.

HECTOR FABIO MARTINEZ DUQUE
PRESIDENTE

JORGE EDUARDO ROA CRISTACHO
SECRETARIO